

D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayuntamiento de San Adrián,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Adrián, celebrada el día 30 de junio de 2023, se adoptó el acuerdo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“7.- DETERMINACIÓN DE ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Se informa de la legislación vigente en la materia, que se indica en la parte expositiva del acuerdo cuya adopción se propone por Alcaldía.

El 73 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone textualmente, en su punto 3, lo siguiente: “3. *A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.*

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.....”

Habida cuenta que en el Ayuntamiento de San Adrián se han constituido los siguientes Grupos Políticos Municipales: PSN-PSOE, UPN, PP y VOX.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por Intervención Municipal, de fecha 27 de junio de 2023:

“(...)

2º.- *El presupuesto del Ayuntamiento de San Adrián para el ejercicio 2023 aprobado definitivamente, incluye en el Presupuesto de Gastos, las aplicaciones presupuestarias 9120 1000000 “RETRIBUCIONES ALCALDIA”, 9120 1000001 “ASIGNACIONES FIJAS: GRUPOS POLÍTICOS” y 9120 1000100 “ASIGNACIONES VARIABLES CORPORACIÓN”, englobadas todas ellas en la Bolsa de Vinculación “912 1”, con un Crédito Inicial de 85.320 €.*

3º.- *A día de hoy, el importe contabilizado en la Bolsa de Vinculación “912 1”, que engloba las Partidas Presupuestarias anteriormente citadas, es de 35.590,83€, reduciendo la consignación presupuestaria con respecto al crédito presupuestario inicial existente.*



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

4º.- Por todo lo anterior se puede concluir que existe crédito disponible en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de San Adrián en el año 2023 por un importe de 49.729,17€ para hacer frente a los gastos derivados de la retribución bruta de Alcaldía, de las Asignaciones a concejales para su asistencia a órganos colegiados y para la financiación de los grupos políticos municipales del Ayuntamiento durante el año 2023.”

En su virtud, por unanimidad (votos a favor: D^a Marta Ezquerro Martínez, D^a Blanca Calvo Arro, D. José Antonio Sádaba Esparza, D^a Eva Muro Viedma, D. José Luis Alcalde Echarri, D^a María Perpetuo Socorro Sada Ballesteros, D^o Ana Belén Escribano Martínez, D. Emilio Cigudosa García, D^a Ana Belén Albarracín Muro, D^a Elena Navarro Encina, D. Jonathan León Gómez, D^a Lucía Alonso Amatriain y D. Jesús Sola Aranda), y en votación ordinaria, SE ACUERDA:

“Primero.- Establecer las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos Municipales, en función del número de concejales:

- Asignación mensual de 120 euros por cada uno de los Concejales que integran cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con siguiente desglose:

- i) Al Grupo Político Municipal PSN-PSOE, con seis miembros: 720 euros/ mes.
- j) Al Grupo Político Municipal UPN, con cinco miembros: 600 euros/ mes.
- k) Al Grupo Político Municipal PP, con un miembro: 120 euros/mes.
- l) Al Grupo Político Municipal VOX, con un miembro: 120 euros/mes.

Segundo.- Indicar a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales que deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica establecida en el punto primero del presente acuerdo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Tercero.- El abono efectivo de dicha asignación se efectuará de forma trimestral y el presente acuerdo tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2023. La percepción de dichas asignaciones queda condicionada a la previa existencia de consignación presupuestaria suficiente, y no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a los grupos políticos municipales y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Quinto.- Publíquese la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios Municipal, a los efectos oportunos, indicando, además, que el presente acuerdo será aplicable desde el día uno de julio de dos mil veintitrés.”

Lo que se publica, indicando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o, previamente y con carácter potestativo, uno de los dos siguientes recursos: o bien, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, o bien recurso de reposición ante este Pleno, ambos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En San Adrián, a 3 de julio de 2023.

V^oB^o la Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,

TABLÓN Y WEB MUNICIPALES.